

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2019-00209-00
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Accionante	Bbva Colombia SA
Accionado	Mónica Katherine Tenorio Lasso
Providencia	Auto interlocutorio No. 281
Decisión	Acepta desistimiento recurso y niega posesión curadora ad-litem

Teniendo en cuenta que la parte actora desiste del recurso de reposición interpuesto el día 12 de marzo de los corrientes en contra del auto 08 de marzo del 2021, y encontrándose la actuación enmarcada en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Mediante escrito la togada María Angélica García Marín manifiesta que acepta el cargo como curadora ad-litem, el despacho procederá a negar la solicitud ya que, mediante auto de fecha 17 de marzo del hogaño se ordenó dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 205 del 08 de marzo de 2021, mediante el cual se ordenó relevar auxiliar de la justicia Carmen Elvira Mosquera Mena y en su lugar se nombra a la memorialista.

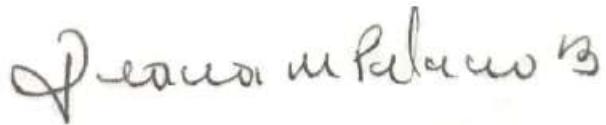
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de reposición, tal como lo manifiesta la parte actora en el escrito del 12 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: NEGAR solicitud interpuesta por la Dra. María Angélica García Marín, por lo expuesto anteriormente.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de abril de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario